

HISTORIA ECONÓMICA

CANARIAS, 1478-1530: NOTAS SOBRE LA ECONOMÍA DE LA PRIMERA IGLESIA INSULAR

POR

ANTONIO M. MACÍAS HERNÁNDEZ

A Emilio Alfaro Hardisson. In Memoriam

RESUMEN

El análisis económico e institucional define la Iglesia como una comunidad de fieles que destina una parte del producto de su industria y de su capital mobiliario e inmobiliario a atender el culto divino y el ejercicio de la caridad y la asistencia social. El beneficiario y gestor de estas rentas es una clerecía que legitima su capacidad perceptora y administrativa en el estricto cumplimiento de su contrato con la comunidad de fieles. Este artículo defiende este concepto institucional de la economía eclesiástica y examina su génesis y posterior consolidación durante la primera mitad del siglo XVI.

ABSTRACT

The economic and institutional analyze define the Church as the fields community that destine the part of the product of your industry and your mobilization and immobilisation capital to attended the divine cult and the exercise of caritas and the social assistance. The beneficiary y gesture of these rents is the clerical that legitimate so capacitate to perceive and administer in the compliment strict the your contractor with the fields community. This article defends this institutional concept of the ecclesiastical economic and examines your genesis and consolidation durance the first middle of sixteenth century.

El estudio de la Iglesia canaria de los siglos xv y xvi reviste particular interés¹. Como ha señalado uno de sus principales historiadores², la acción misional de su primera clerecía se inspiraba en la evangelización pacífica de la sociedad indígena y, por tal motivo, constituye un capítulo sobresaliente y único de la expansión de la Cristiandad en su primer escenario atlántico. Y lo que ocurrió luego constituye también otro capítulo, aunque trágico y amargo, de dicha expansión; porque la codicia del auténtico «infiel», el mercader esclavista europeo, arruinó aquel esfuerzo evangelizador, que, finalmente, fue sustituido por una dominación política-militar que llevó aparejada la cristianización compulsiva de los vencidos.

Ahora bien, no todo fue llegar, dominar e imponer; el indígena que se acostaba idólatra no se levantaba enfervorizado en la nueva ortodoxia. Las comunidades evangelizadas con anterioridad a la dominación efectiva del Archipiélago por la Corona de Castilla debieron practicar un acendrado sincretismo religioso³, siendo éste quizá más acusado en el colectivo cristianizado de forma compulsiva. Y como la nueva sociedad insular incorporó grupos indígenas con diversos grados de aculturación, además de europeos con una base cultural heterogénea y africanos de Berbería y del África negra, cabe pensar que la clerecía tuvo ahora mucho más trabajo que en la etapa misional.

¹ Sobre los avances en la historiografía eclesiástica insular poco hay que añadir a las síntesis de Béthencourt Massieu (1994a y 1994b). Por supuesto, se han editado recientemente algunos textos, pero no les dedico atención alguna por la simple razón de que su contenido no responde en modo alguno al enfoque historiográfico que preside el presente artículo.

² Rumeu de Armas (1998). Debo destacar aquí el esfuerzo investigador que el profesor Rumeu ha desarrollado a lo largo de su dilatada labor científica por esclarecer este período de la historia eclesiástica isleña; una labor que, por desgracia, no ha tenido hasta el presente continuadores de su talla.

³ Valga como ejemplo al respecto el caso de la comunidad indígena de El Hierro. Incorporada de manera pacífica al señorío de Canarias en la década de 1440, a finales del siglo xvi el dominio Juan de Abreu Galindo sintetiza así su sincretismo religioso (1977, p. 90): «Y... después de ganada la isla por los cristianos y doctrinados e instruidos en la fe, aplicaron a Dios Nuestro Señor el nombre de *Eraoranzan* y a la Virgen María el nombre de *Moneyba*».

En efecto. Había que homogeneizar este complejo y abigarrado colectivo multiétnico en el dogma y la moral cristianas y, por si fuera poco, había que combatir el posible arraigo de ideas contrarias a dichos dogma y moral, pues el carácter fronterizo del solar isleño determinó la llegada de toda clase de gentes y credo. Y sabemos, por último, aunque no con la certeza que sería deseable, que este esfuerzo ideológico y religioso no se consiguió de inmediato; por el contrario, se prolongó durante décadas o, mejor aún, durante siglos, dado que no se dio por terminado sino en la segunda mitad del siglo XIX.

¿Qué causas explican este retraso? ¿Obedecería, sobre todo en la etapa evangelizadora y formativa de la Iglesia insular, a la carencia de medios materiales y humanos? Este artículo ofrece una primera respuesta a estas cuestiones desde el punto de vista de la economía institucional. En este sentido, considera la Iglesia como una comunidad de fieles que destina una parte del producto de su industria (el diezmo) y de su capital mobiliario e inmobiliario a atender el culto divino y al ejercicio de la caridad y la asistencia social públicas; por su parte, la jerarquía eclesiástica percibe y administra estas rentas con el fin de cumplir su contrato social, moral y religioso con la comunidad de fieles. Y siguiendo las directrices de esta perspectiva teórica, examinamos, en un primer apartado, la capacidad generadora de riqueza del modelo colonizador insular y, en el segundo, la cuantía y distribución de la renta que la comunidad de fieles destinó a su clerecía para que cumpliera con los fines propios de su instituto.

1. EL ÉXITO DEL MODELO COLONIZADOR

La conquista de los espacios insulares más productivos y con un mayor número de gentiles ocurrió entre 1478 y 1496 —Gran Canaria (1478-1483), La Palma (1492-1493) y Tenerife (1494-1496)— y gracias a la iniciativa de la Corona de Castilla y a la financiación del capital mercantil. Y finalizada la acción militar, los delegados regio distribuyeron los recursos de los nuevos territorios entre el nuevo colonato según los dictados de una

política colonizadora que se basaba, en esencia, en los siguientes criterios.

Las islas carecían de metales preciosos y pronto se abandonó toda quimera. La política colonizadora debía entonces potenciar el desarrollo de un modelo productivo agroexportador cuya oferta garantizara a medio plazo el éxito de la nueva economía insular. El producto en cuestión debía sufragar las precisas importaciones de capital y de todo tipo de bienes manufacturados y, al propio tiempo, amortizar esta deuda externa y generar a medio plazo el ahorro-inversión necesario para la continuidad de la actividad económica en el nuevo territorio⁴.

El producto agroexportador elegido fue el azúcar, pues determinados espacios insulares ofrecían condiciones edáficas y climáticas adecuadas para el cultivo del cañaveral⁵. Y de acuerdo con la relevancia económica que otorgaron a esta elección, los delegados regios asignaron los recursos productivos (tierra y agua) de estos espacios, con prioridad absoluta, al desarrollo de la agroindustria azucarera, el verdadero motor de la colonización, tal y como afirmaban los ediles grancanarios cincuenta años después de conquistada la isla:

«El principal trato que en esta ysla ay es el de los açúcares, e que, a causa de ellos, se puebla, e los vecinos de la dicha isla se sostienen e las rentas de sus majestades crescen»⁶.

El proceso colonizador se basó, pues, en la agroindustria azucarera y requirió por ello hombres con dinero para financiar la construcción de los ingenios y de la infraestructura hidráulica necesaria para el plantío de los cañaverales, además de un capital humano cualificado para atender esta agroindustria. Y resulta que las economías europeas no estaban sobradas de lo uno y lo otro. De ahí que la política colonizadora tuviera un

⁴ Esta tesis se encuentra en Macías Hernández (2003a). Y sobre el papel desempeñado por los azúcares, véase Macías Hernández (2002).

⁵ Sobre los detalles de la primera colonización, véase Aznar Vallejo (1983) y Fernández Armesto (1997).

⁶ Morales Padrón (1976), p. 154.

apartado socioeconómico e institucional-ideológico dirigido a solventar la escasez casi absoluta de ambos requerimientos mediante la única forma posible: estimulando su llegada al nuevo territorio mediante el incentivo más apreciado en este momento histórico, la libertad.

Los hombres con capital, los comerciantes-banqueros genoveses y flamencos, negociantes del azúcar en los mercados del Mediterráneo y del Atlántico, cobraban con plena seguridad jurídica los costes financieros generados por el traslado de sus capitales al nuevo solar, pues aquí el dinero podía engendrar dinero⁷. Y con el fin de estimular aún más la inversión de este dinero en la agroindustria azucarera, la política colonizadora ofreció también a sus dueños la opción de convertirlos en capital productivo. Los mayores lotes de tierras y aguas fueron asignados de forma gratuita a los conquistadores y a los comerciantes-banqueros que asumían la costosa construcción de una unidad agroindustrial azucarera (cañaverales e ingenio)⁸.

La esclavitud indígena no cubrió la demanda de fuerza de trabajo y hubo que importar esclavos negros y berberiscos⁹, además de mano de obra libre, es decir, los técnicos y operarios del azúcar y del cañaveral¹⁰. Y como no existía un mercado esclavista africano en la medida precisa a la altura de 1500, la primera agroindustria azucarera del Atlántico debió recurrir de forma prioritaria al empleo de hombres libres. ¿Y cómo si, como ya se ha dicho, escaseaban? La política colonizadora removió los obstáculos feudales a la movilidad con el fin de que los labriegos pudieran abandonar sus hogares y les ofreció tierra libre y fértil. Forjó así la formación, en torno a las grandes unidades agroindustriales, de una pequeña propiedad cañera, y, a propósito de su magnitud, he demostrado en otro lugar que esta propiedad producía la mitad de las cañas que molían los ingenios en su primera época¹¹. Finalmente, la política colonizadora ce-

⁷ Macías Hernández (2000).

⁸ Camacho y Pérez Galdós (1961). Rivero Suárez (1990). Aznar Vallejo, y Viña Brito (1990).

⁹ Lobo Cabrera (1982) y (1996).

¹⁰ Macías Hernández (2000b).

¹¹ Macías Hernández (2002), pp. 167-170.

dió también tierra libre al colonato que optó por cosechar el trigo, la hortaliza y el vino que demandaban los ingenios azucareros y los primeros centros «urbanos»¹².

Finalmente, la política colonizadora contó con un factor institucional sensible al crecimiento económico. Los colonos pudieron asignar sus recursos productivos sin limitación colonial alguna, así como intercambiar su oferta en aquellos mercados internacionales que optimizaban su intercambio por los bienes manufacturados que requería la economía local. Y, además, disfrutaron de un sistema fiscal diferenciado del vigente en la Corona de Castilla; este sistema, de baja imposición regia, tuvo su origen en la necesidad de fomentar la colonización¹³, y se mantuvo luego gracias a su defensa por el poder político y económico local, que siempre le consideró como uno de los fundamentos de su modelo productivo¹⁴.

Un modelo que, a poco de comenzar, no defraudó a sus agentes. Los azúcares y mieles se exportaban a los mercados europeos y sus beneficios abonaban la deuda externa contraída en el proceso de conquista y primera colonización, al tiempo que generaban los ahorros necesarios para fomentar la creciente actividad productiva. Y aunque los datos al respecto no han sido todavía depurados con el rigor necesario, no ofrecen duda alguna sobre el éxito del modelo colonizador. El producto interior bruto de las islas realengas —que concentraban, por otra parte, casi toda la economía del país— subió de poco más de treinta millones de maravedíes de islas en 1500 a 140 millones en 1522¹⁵, a una tasa anual de crecimiento acumulativo del 7,13

¹² Camacho y Pérez Galdós (1966). Macías Hernández (2003).

¹³ Aznar Vallejo (1982), pp. 121-135.

¹⁴ He defendido esta tesis en dos trabajos de síntesis (1987) y (2001).

¹⁵ El sistema monetario isleño, compuesto por monedas acuñadas en las cecas castellanas, portuguesas e indianas, se caracterizó por tener un valor fiduciario superior a su cotización en sus centros emisores hasta la reforma monetaria de 1686. Así, desde 1497 hasta 1521, el real de plata equivalía en Castilla a 34 maravedíes y en Canarias a 42 maravedíes, subiendo a 48 maravedíes entre 1521 y 1686; un maravedí de islas equivalía, pues, a 1,2352 maravedí de Castilla desde 1497 a 1521, y a 1,4117 a partir de esta fecha y hasta 1686. Finalmente, desde esta fecha hasta la sustitución del sistema monetario local por el castellano en 1775, el real de plata

por ciento¹⁶, siendo en este último año la renta *per capita* estimada de 127 reales; en términos de capacidad adquisitiva, medida ésta por los precios del trigo, la renta *per capita* ascendía a 21,2 fanegas de este grano, es decir, era tres veces superior a la considerada por los coetáneos como la necesaria para garantizar la reproducción social.

Así pues, la economía azucarera financió la construcción de la primera sociedad criolla del Atlántico, recibiendo su clerecía el encargo de adoctrinar esta sociedad en los principios morales y religiosos de la Cristiandad. Y si la renta que percibió por cumplir con esta función fue en un principio escasa, creció luego a medida que el sostenido aumento del producto bruto agropecuario generaba igual tendencia en el ingreso decimal y en la riqueza del vecindario. Una riqueza que, por último, propició la formación del capital mobiliario e inmobiliario propiedad de los fieles y administrado por el clero para la cura de sus almas, pues a las mercedes de tierras y aguas cedidas por los delegados regios con tal objeto se sumaron las donaciones de la creciente feligresía. Se levantaron así las primeras ermitas, convertidas años más tarde en curatos y luego en parroquias a medida que aumentaba el vecindario, y se fundaron los primeros conventos, especialmente de la orden franciscana, además de las entidades asistenciales cuya administración y patronazgo recayeron en el clero secular¹⁷.

vieja subió a 51 maravedís y el de plata nueva a 63,75 maravedís, teniendo en Canarias 48 y 60 maravedís, respectivamente, de modo que el maravedí castellano equivalía ahora a 1,0625 maravedí de Canarias. Cf. al respecto Macías Hernández, (1994) y (2000).

¹⁶ El producto bruto agrario se ha calculado a partir de las tercias reales —véase nota 22— y considerando las modalidades de diezmar en los azúcares. En cuando a la población, se estima que el Archipiélago tendría algo más de 22.000 habitantes en esta fecha; esta cifra debe reconsiderarse en posteriores trabajos.

¹⁷ En Gran Canaria, el Hospital de San Martín, fundado en Las Palmas por el regidor Juan de Herrera, estaba bajo el patrocinio del Cabildo catedralicio y de la mitra. También en esta ciudad el Hospital de San Lázaro, de Regio Patronato, recibía la ayuda del Cabildo catedralicio, al igual que el Hospital de San Pedro Mártir de Telde (1490). En Tenerife, el Hospital de Ntra. Sra. de los Dolores, en La Laguna (1507), adquirió importancia con la bula del papa León X de 1514, que permitía la construc-

CUADRO I

PRINCIPALES INGRESOS FISCALES DE LAS ISLAS REALENGAS:
 GRAN CANARIA, TENERIFE Y LA PALMA
 (en maravedí de islas y tasas de crecimiento anual acumulativo)

Años	ADUANAS			ORCHILLA			DIEZMO NETO			TOTAL	
	Mrs.	%	Tasa	Mrs.	%	Tasa	Mrs.	%	Tasa	Mrs.	Tasa
1499	449.500	25,2		600.000	33,6		735.237	41,2		1.784.737	
1503	740.000	20,0	13,3	600.000	16,2	0,0	2.361.600	63,8	33,9	3.701.600	20,0
1514	2.072.872	24,4	9,8	615.000	7,2	0,2	5.798.399	68,3	8,5	8.486.271	7,8
1522	3.403.155	22,8	6,4	615.000	4,1	0,0	10.928.541	73,1	8,2	14.946.696	7,3

Fuente: Aznar Vallejo (1982), pp. 130-131. Elaboración propia. Véase al respecto la nota 23.

2. LA ECONOMÍA DE LA IGLESIA: DE LA PENURIA AL RELATIVO ESPLENDOR

La conquista realenga introdujo cambios importantes en la Iglesia insular desde el punto de vista político-administrativo. El hasta entonces obispado *rubicense*, con sede teórica en Lanzarote, dependiente del metropolitano de Sevilla y con jurisdicción sobre todo el territorio insular, se trasladó a Gran Canaria poco después de finalizada la conquista de esta isla, en noviembre de 1483, y pasó a denominarse diócesis *canariense*¹⁸. La nueva diócesis mantuvo su ámbito jurisdiccional, pero su dependencia del metropolitano de Sevilla era más bien hipotética, pues toda su acción quedó bajo el control de la Corona.

En efecto. La diócesis *canariense* fue de regio patronato desde 1486¹⁹, lo cual significa, entre otras cosas, que la Corona,

ción de un templo adjunto al centro y concedía indulgencias a las personas que ayudasen con sus limosnas contó con dos confraternidades, de los Dolores y de la Misericordia, y el patronazgo correspondía a los párrocos de Ntra. Sra. de la Concepción. La Laguna tenía un segundo hospital, el de San Sebastián (1507). El Hospital de la Santísima Trinidad, de La Orotava, estaba al cuidado de la Cofradía de la Santa Vera Cruz y Misericordia. El Hospital de Icod de los Vinos abrió en 1535 y en 1520 el de la Purísima Concepción, de Garachico. Santa Cruz de La Palma dispuso del Hospital de Ntra. Sra. de los Dolores (1514) gracias a la labor de la Cofradía de la Misericordia y de la Concepción y a las indulgencias concedidas por el Papa León X.

¹⁸ Cazorla León y Sánchez Rodríguez (1997).

¹⁹ Peraza de Ayala (1960). Béthencourt Massieu (1992) y (2000).

como patrona de ella y perceptora de la renta decimal, debía construir toda la infraestructura religiosa de la diócesis, atender el culto divino con el decoro debido y nombrar y sostener a sus ministros. Pero todo no fue así; la Corona mantuvo su autoridad en lo concerniente al ejercicio de su patronazgo y delegó la administración económica de la principal renta eclesiástica en la mitra y ésta, a su vez, en su Cabildo catedralicio²⁰. Interesa entonces precisar en lo posible el monto de las rentas eclesiásticas y su posible distribución; y como los insulares pagaban impuestos a Dios y al Rey, a los señores²¹ y a los municipios²², interesa también examinar el peso económico de las rentas de la Iglesia insular en el conjunto de la fiscalidad isleña. Además, ambas inquietudes analíticas revisten mayor interés si tenemos en cuenta la baja fiscalidad regia y una fiscalidad estrictamente eclesiástica cuyo montante fue superior a la primera.

Los datos fiscales disponibles se refieren a las principales y casi únicas rentas que abonaban los insulares (cf. cuadro 1). La renta de aduanas se percibía únicamente en Gran Canaria hasta 1522, cuando se incorporan las aduanas de Tenerife y La Palma, exentas hasta este año del pago del impuesto. La Corona tenía el monopolio del comercio de la orchilla, liquen tintóreo muy apreciado por la industria textil europea. El diezmo era la parte más sustancial de la fiscalidad regia y eclesiástica, y conocemos su importe en las islas realengas, donde, por otra parte, se concentraba la mayor parte de la riqueza insular; además, se trata en todas las rentas de ingresos netos. Y una vez efectuadas las precisas correcciones y estimaciones²³, el resultado

²⁰ Macías Hernández (1986), pp. 270-271.

²¹ Me refiero a las rentas que abonaban los vecinos de las islas de señorío a sus respectivos señores; esencialmente, al derecho de quintos.

²² Cada ámbito insular fue único municipio hasta la reforma municipal de las Cortes de Cádiz.

²³ El diezmo neto se ha calculado a partir de las tercias reales y hemos supuesto, por las razones que se dicen en el texto que los valores de las tercias reales de 1522 se refieren a Gran Canaria. Hemos estimado entonces las tercias correspondientes a Tenerife y La Palma aplicando la proporción que ocupan en sus valores en el monto total de las tercias de 1503, considerando que esta proporción permaneció constante. No obstante, debo

CUADRO II

DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS FISCALES DE LAS ISLAS REALENGAS ENTRE SUS DOS PRINCIPALES PERCEPTORES (en mrs. de islas)

Perceptores de las rentas	1499		1503		1514		1522	
	Mrs.	%	Mrs.	%	Mrs.	%	Mrs.	%
1. Corona:								
1.1. Aduanas	449.500	37,1	740.000	39,7	2.072.872	52,1	3.403.155	52,8
1.2. Orquilla	600.000	49,5	600.000	32,2	615.000	15,5	615.000	9,54
1.3. Tercias	163.386	13,5	524.800	28,1	1.288.533	32,4	2.428.565	37,7
TOTAL	1.212.886	68,0	1.864.800	50,4	3.976.405	46,9	6.446.720	43,1
2. Iglesia	571.851	32,0	1.836.800	49,6	4.509.866	53,1	8.499.976	56,9
TOTALES	1.784.737	100,0	3.701.600	100,0	8.486.271	100,0	14.946.696	100,0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del cuadro I

revela que los ingresos fiscales se incrementaron a una tasa interanual del 9,7 por ciento durante el primer cuarto del siglo XVI, gracias, sin duda, al efecto multiplicador de la economía azucarera.

El examen de la tipología de estos ingresos fiscales revela, en segundo lugar, que la fiscalidad de naturaleza eclesiástica (diezmo) era la principal carga tributaria de la economía isleña, pues a partir de 1514 representaba más de los dos tercios del total de las rentas fiscales (cf. cuadro I). La cuestión merece un comentario más detenido, pues una parte de la renta decimal engrosaba las arcas reales.

En efecto. La Corona gozaba de una participación en el diezmo; en este momento son únicamente los dos novenos de este impuesto, es decir, las tercias reales. Pues bien, si tenemos en cuenta esta participación regia en la distribución de los ingresos fiscales, resulta que, desde 1514 al menos, los ingresos de la Corona eran inferiores a los de la Iglesia; así, en 1522, los correspondientes al primer perceptor representaban el 43 por ciento del total, mientras que el segundo recibía el 57 por ciento restante (cf. cuadro II).

Ahora bien, esta proporción era aún mayor si examinamos otras dos consideraciones. La primera se refiere a las tercias aclarar que nuestro análisis se verá mejorado a medida que conozcamos algo más sobre la administración de la renta decimal de los azúcares.

reales. Su concesión pontificia revistió el carácter de subsidio de cruzada²⁴; y como la Corona sólo participó en la conquista de Gran Canaria, Tenerife y La Palma, únicamente cobraba la tercia de los diezmos percibidos en estas tres islas. Por consiguiente, los diezmos de Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera y El Hierro, conquistadas por sus señores, se distribuían íntegramente entre sus perceptores eclesiásticos. Ciertamente que la Corona intentó en repetidas ocasiones cobrar las tercias de las estas islas, pero sin resultado alguno por la tenaz resistencia del obispo, Cabildo Catedralicio y demás interesados eclesiásticos en los diezmos²⁵.

La segunda consideración se refiere al espacio y vasallos afectados por la tributación regia. La Corona no percibía ninguna contribución de las islas de señorío, al corresponder su única renta fiscal, el derecho de aduanas o de quintos, a sus respectivos señores. Cabe entonces deducir que la participación del clero y de la fábrica catedral y parroquial en el diezmo era superior a la expresada en el cuadro II. Se podría incluso afirmar que representaba no menos del 70 por ciento del total de la fiscalidad regia y eclesiástica abonada por los insulares en este periodo crucial de su historia.

3. LA DISTRIBUCIÓN DE LAS RENTAS DE LA IGLESIA

Así pues, la economía de la primera Iglesia insular conoció una etapa inicial de relativa pobreza, lógica por demás si consideramos el esfuerzo colonizador que debió afrontar su comunidad de fieles. Pero este esfuerzo dio muy pronto sus frutos y la

²⁴ La concesión de los dos novenos del diezmo o tercia real a la Corona, primero por tiempo determinado y siempre como subsidio de cruzada, se remonta a la bula de Inocencio IV de 15-IV-1247, que otorgó la renta para contribuir a los gastos de la conquista de Sevilla. La merced, renovada luego sucesivamente y previa solicitud al Papado, fue concedida a perpetuidad a raíz de la conquista de Granada por la bula de Alejandro VI de 13-II-1494. Finalmente, la bula de 16-XI-1501 confirmó esta concesión, ahora con motivo de los gastos de la nueva cristiandad, la indiana. Cf. Aldea Vaquero (1972).

²⁵ Aznar Vallejo (1982), pp. 124-125.

comunidad pudo financiar el contrato social que firmó con su clerecía para atender el culto divino con el decoro debido y el ejercicio de la caridad y asistencia social. Veamos entonces la distribución de las rentas de esta Iglesia, no sin antes señalar algunas precisiones.

En primer término, comentaré únicamente los ingresos del clero secular, pues del clero regular desconocemos casi todo, al desaparecer la totalidad de sus libros de cuentas. En segundo lugar, los ingresos del clero secular tenían un triple origen: el impuesto decimal, los emolumentos por los oficios religiosos y las rentas del capital mobiliario e inmobiliario que, propiedad de los fieles, tenían como destino sufragar la felicidad de sus almas. Pues bien, en este texto vamos a referirnos exclusivamente a la distribución de la renta decimal que abonaban los fieles de las islas realengas.

3.1. *Los ingresos de la mitra*

El primer perceptor de esta renta era un obispo que, de proponérselo, tenía bastante trabajo por delante. Al frente de la clerecía, debía educar a los insulares en los principios morales y religiosos de la Cristiandad. Y en este punto comenzaban sus problemas. Porque está claro que el éxito de toda empresa evangelizadora y pastoral depende no sólo de hombres y dinero, es decir, del número de ministros disponibles para ejercer con solvencia aquella función educadora y de la cuantía de sus salarios; depende también de la fuerza y consistencia ideológica de aquellos principios y ambas circunstancias no abundaban entre el clero responsable de la construcción de la primera Iglesia insular en el primer tercio del siglo XVI, al pugnar entre la clerecía y durante esta etapa la herencia del medioevo con las nuevas corrientes del humanismo renacentista.

Además, la fuerza y consistencia ideológica de los principios morales y religiosos era tanto más necesaria si tenemos en cuenta el objetivo de la acción pastoral. Trataba de construir una primera Iglesia insular o comunidad de fieles con un complejo ingrediente: una población de naturaleza multiétnica. Citemos,

CUADRO III
DIEZMO NETO E INGRESOS DE LA MITRA, 1499-1533
(en maravedí de islas)

Años	Diezmo neto	Tercias reales	Renta de la mitra	Origen de las estimaciones
1499	735.237	163.386	190.617	Tercias reales de GC, TF y LP
1503	2.361.600	524.800	612.267	Tercias reales de GC, TF y LP
1514	5.798.399	1.288.533	1.503.289	Tercias reales de GC, TF y LP
1522	10.928.541	2.428.565	2.833.325	Tercias reales de GC
1533	16.292.570	3.620.571	4.224.000	Renta de la mitra de todas las islas

Notas: GC = Gran Canaria; TF = Tenerife; LP = La Palma.

Fuente: 1499-1522: Aznar Vallejo (1982), p. 131. Véase el comentario de la nota 23 sobre el valor de las tercias reales; las de 1533 se han estimado de la renta de la mitra, indicada en el cuadro iv.

en primer término, el colectivo indígena que se integró en la nueva sociedad, estimado en casi un 40 por ciento de los efectivos poblaciones a la altura de 1500²⁶; la presencia de importantes minorías culturales entre el colonato europeo, especialmente la morisca y la judeoconversa; la arribada de berberiscos libres y esclavizados con un bajo nivel de islamización; y, por último, la diversidad cultural aportada por los esclavos importados del África negra²⁷.

Finalmente, la geografía de las islas era otro grave obstáculo a la acción pastoral. Los obispos debían realizar con todo rigor y cuidado sus obligadas visitas pastorales a toda la diócesis, y las visitas eran toda una aventura, dada la elevada dispersión del poblamiento y el mal estado de unos caminos que trepaban por los riscos y cruzaban profundos barrancos. Y en esta geografía de nuestro primer transporte terrestre, la insularidad era una bendición para la economía y para el mejor cuidado de los feligreses, pues casi todo se hacía mediante el transporte marítimo; pero los viajes eran muy peligrosos, pues el mar estaba infestado de piratas de diversas banderas y credos.

Dicho esto, ¿se correspondían las rentas de la mitra con este arduo trabajo pastoral? La pobreza de la mitra en sus primeros tiempos no admite la menor duda y, de ahí, el esfuerzo de los

²⁶ Macías Hernández (2003a), pp. 68-69.

²⁷ Sobre la complejidad étnica y cultural de la nueva sociedad, véase Fernández Armesto (1997), pp. 267-296. Fajardo Spínola (1985).

CUADRO IV
POBLACIÓN Y RENTA DE LAS MITRAS CASTELLANAS EN 1533
(en reales de plata)

<i>Obispos</i>	<i>Población en 1533</i>	<i>Renta mitra</i>	<i>Renta per capita</i>	<i>Obispos</i>	<i>Población en 1533</i>	<i>Renta mitra</i>	<i>Renta per capita</i>
Ávila	148.516	88.000	0,59	Murcia	92.546	55.000	0,59
Canarias	30.000	88.000	2,93	Orense	68.408	33.000	0,48
Córdoba	165.446	132.000	0,8	Palencia	168.426	88.000	0,52
Cuenca	163.150	187.000	1,15	Segovia	170.091	154.000	0,91
Granada	204.245	258.500	1,27	Sevilla	400.447	357.500	0,89
Guadalajara	127.251	220.000	1,73	Soria	167.340	110.000	0,66
Jaén	179.656	110.000	0,61	Tuy	20.068	22.000	1,1
Lugo	90.419	16.500	0,18	TOTALES	2.218.727	1.936.000	0,87
Mondoñedo	22.718	16.500	0,73				

Fuentes: La población de las diócesis peninsulares en Ruiz Martín (1967), pp. 203 y siguientes y las rentas en Escandell Bonet (1970).

primeros preladados por defender su derecho sobre tierras y aguas y sobre cualquier bien cuyas rentas pudieran reclamar. Destacan en este sentido el pleito con los señores por los pastizales de la Dehesa de Jandía (Fuerteventura), de propiedad del clero por cesión señorial bethencouriana y luego discutida por los sucesores en el señorío²⁸; la defensa del señorío solariego de Agüímes contra la presión privatizadora de destacados miembros de la primera oligarquía gran Canaria²⁹; la discusión con la elite de esta oligarquía, la terratenencia azucarera, a propósito de la forma de diezmar de los azúcares³⁰.

Pero las relaciones económicas entre la feligresía y el clero cambiaron a medida que la tierra se poblaba y crecía el ingreso decimal. Un tercio de la participación eclesiástica en esta renta —es decir, del montante que resulta luego de descontar la tercia real— correspondía a la mitra, que, además, disponía en exclusiva de la totalidad del diezmo y de las rentas de su señorío de Agüímes³¹. Ahora bien, la parte más sustanciosa del in-

²⁸ Viera y Clavijo (1971), t. ii, p. 499.

²⁹ Cazorla León (1984).

³⁰ Macías Hernández (2003a), pp. 173-177.

³¹ Los ingresos procedentes del señorío de Agüímes representaban el 3,7% del ingreso total percibido por la Mitra en el trienio 1583-1585. Cf. Fernán-

greso pontifical era su tercio en los diezmos del obispado, y si su cuantía fue inferior a 200.000 maravedíes de islas a principios del siglo XVI, subió a más de 600.000 en 1503, para alcanzar la cifra de 4.224.000 en 1533 según la declaración jurada del obispo a la Corona (cf. cuadro III).

Podemos, pues, afirmar que la mitra *canariense* dejó de ser un destino poco rentable hacia la década de 1530, es decir, cuando el modelo colonizador había terminado por consolidarse. En efecto. Los datos disponibles revelan que la renta de la diócesis isleña no desentonaba en el contexto de las diócesis hispanas si se mide la riqueza de forma adecuada. El cuadro IV recoge la población y la renta de quince obispados de la Corona de Castilla en la década de 1530³². Sus feligreses sumaban 2.211.091 habitantes y representaban el 49,3 por ciento de la población total, estimada en 4.485.389 habitantes. La renta media de las mitras por habitante es de 0,87 reales, elevándose esta *ratio* en el caso de la diócesis *canariense* a 2,93 reales. Así pues, si medimos la riqueza en su justo término, la diócesis canaria era una de las más ricas de la Corona de Castilla en la década de 1530.

dez Martín (1976), pp. 101-105. Por supuesto, la Mitra percibía también en exclusiva otros ingresos, compartidos en algunos renglones con el Cabildo catedralicio, como era el caso, en este período, del tercio de los azúcares, o el tributo de la Dehesa de Jandía, por el cual se resolvió el contencioso con los señores, quienes se obligaron a pagar un censo perpetuo anual de 200 ducados en reconocimiento del dominio directo. Cf. nota 28.

³² Estos datos tienen muchos problemas y sin posible solución por el momento. No sabemos si se refieren a la renta bruta o neta de las mitras. Además, su geografía no siempre coincide con la de las provincias del vecindario de 1530 y, por tal motivo, hemos elegido aquellas diócesis cuyos límites parecen coincidir *grosso modo* con los de las provincias y partidos del vecindario de 1591, agregando algunas diócesis a una única provincia; así, la diócesis de Sevilla incluye la de Cádiz, y la de Granada las de Málaga, Almería y Guadix, mientras que la diócesis de Cartagena se corresponde con la provincia de Murcia y la de Sigüenza con la de Guadalajara. Los datos para efectuar estas agregaciones se encuentran en las obras citadas en las fuentes del cuadro IV.

CUADRO V
DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA DECIMAL ENTRE SUS PERCEPTORES
ECLESIASTICOS (en maravedí de islas)

Perceptores de la renta decimal	%	A ñ o s				
		1499	1503	1514	1522	1533
Obispo	33,33	190.617	612.267	1.503.289	2.833.325	4.224.000
Cabildo Catedralicio	33,33	190.617	612.267	1.503.289	2.833.325	4.224.000
Noveno benefical	11,11	63.539	204.089	501.096	944.442	1.408.000
Fábrica Catedral	11,11	63.539	204.089	501.096	944.442	1.408.000
Fábricas Parroquiales	11,11	63.539	204.089	501.096	944.442	1.408.000
TOTALES	99,99	571.851	1.836.800	4.509.866	8.499.976	12.672.000

Notas: La renta de 1533 procede del diezmo de todo el territorio insular.

Fuente: Cf. cuadro II.

3.2. *Los ingresos del Cabildo catedralicio*

El segundo receptor de las rentas eclesiásticas entre el clero secular era el Cabildo Catedralicio de la diócesis *canariense*. Y refiriéndonos en exclusiva a su participación en la renta decimal correspondiente al clero, percibía un tercio de la misma, de modo que su montante subió en la misma cuantía que lo hizo el tercio de la mitra (cf. cuadro v). Interesa entonces precisar su distribución entre las treinta y dos prebendas que conformaban el Cabildo³³. En este sentido, el ingreso de cada prebenda por su participación en la renta decimal de las islas realengas fue una auténtica miseria en los primeros años de la colonización: 5.957 maravedíes de islas en 1499 y menos de 20.000 en 1503 (cf. cuadro vi)³⁴, cuando en este año el salario medio anual del operario con mayor especialización de la agroindustria azucarera, el maestro de azúcares, ascendía a 24.000 maravedíes de islas³⁵.

Esta baja renta benefical explica varias cosas; entre ellas, el elevado número de prebendas vacantes durante estos años y la

³³ Viera y Clavijo (1971), t. II, p. 613.

³⁴ Esta baja renta explicaría que algunos canónigos ejercieran también el empleo de beneficiado, aunque sobre este punto no disponemos de noticias concretas.

³⁵ Aznar Vallejo (1982), p. 395.

CUADRO VI
 RENTA DECIMAL DE LOS PREBENDADOS DEL CABILDO
 CATEDRALICIO, 1499-1533 (en mrs. de islas)

Años	Renta total	Prebendas	Renta media
1499	190.617	32	5.957
1503	612.267	32	19.133
1514	1.503.289	32	46.978
1522	2.833.325	32	88.541
1533	4.224.000	32	132.000

Fuente: Datos del cuadro v para la renta. Sobre el número de prebendas, véase el texto.

falta de preparación que, por regla general, tenían sus prebendados. Y como no se había aún forjado un clero natural de las islas y con rentas propias con las que contribuir a su sustento, todos los prebendados del primer Cabildo Catedralicio de la diócesis *canariense* procedían de las diócesis peninsulares, y cabe pensar que únicamente aquellos que tenían escasa formación o incierto futuro solicitaban el empleo a la Corona para trasladarse a un obispado que les ofrecía tan pobre renta. Es más; algunos ni siquiera tenían la deferencia de realizar este traslado; permanecían en su diócesis peninsular, uniendo aquella pobre renta a la que ya disfrutaban en esta diócesis.

Ahora bien, las condiciones económicas de nuestros primeros prebendados comenzaron a cambiar a partir de la segunda década de la centuria. En 1514 el valor de cada prebenda por su participación en la renta decimal duplicó el salario de un maestro azucarero —bajo el supuesto, claro está, de considerar que este salario no subió desde 1504—, hasta alcanzar los 132.000 maravedíes de islas en 1533.

3.3. *Los ingresos del clero rural y de las fábricas*

Finalmente, el tercer tercio de la renta decimal del clero se dividía en tres partes, correspondiendo una al beneficiado, otra a su fábrica parroquial y la tercera a la fábrica catedral. Pero la Iglesia contaba con otros ministros, los clérigos asalariados; y resulta que estos clérigos realizaban una función pastoral de

CUADRO VII

ORIGEN DE LAS RENTAS DEL CLERO RURAL Y DE LAS FÁBRICAS
SEGÚN SU RANGO ADMINISTRATIVO ECLESIAÍSTICO

RANGO ADMINISTRATIVO		CATEGORÍA DEL CLERO	RENTAS DEL CLERO RURAL		RENTAS DE LA FÁBRICA
<i>Título</i>	<i>Jurisdicción</i>		<i>Concepto</i>	<i>Origen</i>	
Ermita	Sin jurisdicción	Clérigo	A Salario	Subsidio vecinal	A Subsidio vecinal
			B Pie de altar	Subsidio vecinal	B Renta patrimonial
Curato	Con jurisdicción	Beneficiado simple	A Salario	Noveno benefical	A Subsidio vecinal
			B Pie de altar	Subsidio vecinal	B Renta patrimonial
Parroquia	Con jurisdicción	Beneficiado patrimonial	A Noveno benefical	Diezmos	A Subsidio vecinal
			B Primicias	Primicias	B Renta patrimonial
			C Pie de altar	Subsidio vecinal	C Noveno de fábrica

primer orden, pues atendían la demanda religiosa de unos feligreses que vivían dispersos por barrancos y lomadas. Por consiguiente, si queremos entender la penuria y posterior riqueza del clero que participó en el proyecto colonizador, debemos examinar previamente la primera geografía administrativa de la diócesis *canariense*.

Las construcciones religiosas fueron levantadas por el primer grupo colonizador allí donde formaron sus núcleos de población, que coincidieron, en la mayoría de los casos, con los asentamientos indígenas. Se crearon así las parroquias matrices y primeros beneficios de cada espacio insular, regentadas por beneficiados curados o patrimoniales, y este empleo era de designación real. Y como la colonización fue un éxito, de inmediato se levantaron las primeras ermitas en los pagos que constituían el frente colonizador.

Todos los vecinos dieron su óbolo a Dios. Pero en la formación de este patrimonio religioso destacó la elite azucarera, pues la mayoría de las ermitas se construyeron en las proximidades de sus ingenios, siendo sus primeros feligreses los trabajadores libres y los esclavos vinculados a la agroindustria³⁶. Y como el vecindario crecía en las islas con predominio azucarero, en breve plazo —entre diez y quince años, contados a partir de los

³⁶ No existe un estudio riguroso y exhaustivo sobre la génesis de este patrimonio religioso. Pero resulta esclarecedor al respecto el texto de Pérez Moreda (1998).

CUADRO VIII
 RENTA DECIMAL DE LOS BENEFICIADOS
 DE LAS ISLAS REALENGAS, 1499-1533
 (en mrs. de islas)

<i>Años</i>	<i>Renta total</i>	<i>Prebendas</i>	<i>Renta media</i>
1499	63.539	10	6.354
1503	204.089	10	20.409
1514	501.096	11	45.554
1522	944.442	11	85.858
1533	1.408.000	26	54.154

Fuente: Datos del cuadro v para la renta. Sobre el número de beneficiados, véase el texto.

inicios de la colonización— las ermitas con mayor feligresía se convirtieron en una nueva entidad administrativa, las ayudas de parroquia, atendidas por un beneficiado simple o servidorero. Este clérigo era nombrado por el obispo, y abonaba su salario el beneficiado de la parroquia matriz a la que pertenecía la ayuda de parroquia (cf. cuadro VII).

En resumen, la primera geografía administrativa-religiosa de la diócesis *canariense* estructuraba cada territorio insular en parroquias o beneficios, con sus ermitas y unos pocos curatos anexos. Pero el éxito del proceso colonizador alcanzó tal rapidez y dimensión que, pronto, algunos curatos accedieron a la categoría de parroquia, siendo su titular un cura beneficiado, de modo que la renta del primitivo beneficio se dividía ahora en dos o más curas beneficiados. No obstante, la primera geografía administrativa-religiosa se mantuvo hasta el siglo XIX, y la voz *beneficio*, en este nuevo contexto, adquirió el significado de comarca eclesiástica.

Y aclarado este punto, veamos, en primer lugar, la renta decimal de los curas beneficiados de las islas realengas. Entre 1499 y 1514 el número de beneficiados fue de siete y su renta decimal media subió de 9.077 maravedíes de islas en el primer año a 29.156 maravedíes en 1503, es decir, superaba en esta última fecha el salario medio anual de un maestro azucarero, para, finalmente, triplicar este salario en 1514 (cf. cuadro VIII). Es más; la renta decimal media de los curas beneficiados su-

peraba la de los prebendados del Cabildo catedralicio con anterioridad a 1514 (cf. cuadro VI)³⁷.

Así pues, durante los primeros quince años del quinientos la renta del alto clero rural había crecido de manera substancial debido al aumento de la actividad productiva. Y, como era obvio, la feligresía reclamó a su nuevo obispo, Fernando Vázquez de Arce (1514-1522), que procediera a la creación de nuevas parroquias y curatos. La respuesta del prelado fue inmediata. Convocó el segundo Sínodo de la diócesis con el fin de discutir las medidas más oportunas³⁸, realizó su obligada visita pastoral y fundó nuevas parroquias y curatos atendiendo al número de feligreses y a su riqueza en diezmos y primicias. Por último, fijó el salario que los beneficiados debían abonar a los clérigos o beneficiados servidores que atendían los oficios en estos curatos con el fin de evitar los posibles abusos; en este sentido, estipuló su salario anual en 10.000 maravedíes de islas y 15 fanegas de trigo, además de la percepción de las primicias y de los emolumentos por realizar los oficios religiosos en la jurisdicción de la ayuda de parroquia (cf. cuadro IX)³⁹.

Finalmente, el prelado Fernando Vázquez de Arce se percató de que sus medidas organizativas y pastorales no solucionaban las demandas de la feligresía. La solución dependía en última instancia de la Corona. Porque ésta, en su condición de patrono de la diócesis *canariense*, designaba para sus empleos a miembros de la jerarquía eclesiástica de las diócesis peninsulares, quienes, en vez de incorporarse a sus nuevos destinos, delegaban el ejercicio de sus funciones en curas asalariados con

³⁷ Cf. al respecto la nota 34.

³⁸ Caballero Mújica (1992), vol. 2, pp. 941-972.

³⁹ No sabemos si todos los beneficiados abonaban este salario a sus clérigos. En todo caso, el Cabildo de Tenerife, en su denuncia sobre la pésima situación de la asistencia religiosa en la capital insular por la ausencia de su beneficiado titular, el chantre de la diócesis de Cádiz Rodrigo de Argumedo, señala que éste abonada el indicado salario a los cuatro capellanes que atendían en su nombre a la feligresía, y que este estipendio era insuficiente, «de manera que los capellanes pasan gran penuria e no pueden servir las iglesias por buscar que comer». Cf. Rosa Olivera y Marrero (1986), vol. v, p. 73.

CUADRO IX
SALARIO OFICIAL DE LOS BENEFICIADOS SIMPLES,
ESTABLECIDO POR VÁZQUEZ DE ARCE EN 1515
(en mrs. de islas)

<i>Estructura retributiva</i>	<i>Gran Canaria</i>	<i>Tenerife y La Palma</i>
A) Salario en especie:		
1. Fanegas de trigo anuales	15	15
2. Precio del trigo (mrs./fanega)	320	200
3. Valor del salario en especie	4.800	3.000
B) Salario en dinero:	10.000	10.000
TOTAL	14.800	13.000

Fuentes: F. Caballero Mujica (1992). Los precios del trigo han sido tomados de Aznar Vallejo (1982), p. 257. Elaboración propia.

pésima formación y mal retribuidos⁴⁰. De ahí que el obispo hiciera ver a la Corte la situación pastoral del archipiélago en los siguientes términos:

«Atento a que dichas islas cada día se pueblan más, sería mucho servicio de Dios y aumento de población de dichas islas que hubiese tantos clérigos cuantos honestamente se pudiesen mantener de los diezmos en cada isla, y que estos clérigos fuesen hijos patrimoniales de las dichas islas, porque no se hallan clérigos que quieran ir a estar aislados sin demasiado partido, lo que no sería siendo naturales»⁴¹.

La economía y el vecindario se encargaron de darle la razón al prelado. La renta decimal media de los beneficiados subió a 85.858 maravedíes de islas en 1522. Y, de nuevo, los feligreses, por medio de sus respectivos municipios, denunciaron ante la Corte su abandono pastoral y propusieron para su debida corrección tres medidas, de gran trascendencia en la vida administrativa posterior de la nueva diócesis, y concedidas por la real cédula de 1533: la preferencia de los clérigos insulares para estos empleos —el denominado *pilonaje*⁴²—, la intervención municipal en sus oposiciones y, por último, la creación de nuevos

⁴⁰ Viera y Clavijo (1971), t. II, pp. 639-641.

⁴¹ Caballero Mújica (1996), p. 42.

⁴² Béthencourt Massieu (1992) y (1993).

beneficios según las exigencias pastorales de la feligresía. El número de beneficiados en las islas realengas se elevó entonces a 26, con una renta decimal media de 54.154 maravedíes, es decir, un 40 por ciento de lo percibido por igual concepto por cada prebenda. Finalmente, y en términos comparativos, tenemos que, frente a este ingreso medio diario de los beneficios curados canarios por su participación en la renta decimal, de 3,13 reales, el de un beneficiado de la Galicia de este periodo, incluyendo todos sus emolumentos, se situaba en dos reales diarios⁴³.

CONCLUSIONES

Finalizada la conquista del territorio insular con la ocupación de Gran Canaria, La Palma y Tenerife, en el último cuarto del siglo xv comenzó el proceso de construcción de la primera Iglesia insular. Sus medios materiales fueron muy escasos en los primeros años; pero en la tercera década del siglo xvi hubo suficientes dineros para atender el culto divino con el decoro debido y el ejercicio de la caridad y asistencia social gracias a la riqueza generada por la economía azucarera.

Sin embargo, la educación de una feligresía con un elevado componente multiétnico en los principios de la moral y doctrina cristianas exigía algo más que medios materiales. Era preciso contar con un clero plenamente formado en tales principios y dispuesto a ejercer con auténtico celo su labor pastoral. Y ocurrió que ambas circunstancias no se dieron en la primera Iglesia insular con la debida presteza. Sus empleos eclesiásticos recayeron, como no podía ser de otro modo, en miembros de las diócesis peninsulares, quienes, en lugar de trasladarse a su nuevo destino, delegaron sus funciones en clérigos sin formación alguna y muy mal remunerados.

El primer clero insular incumplió, pues, su contrato con la comunidad de fieles. Pero la situación cambió de manera radical cuando esta última dispuso de dineros y de capital humano

⁴³ Barreiro Mallón (2002), pp. 184-185.

para denunciar este incumplimiento contractual ante la Corona y proponer como solución la intervención de los ayuntamientos en la creación de los beneficios y en la selección de los candidatos a estos empleos, que debían recaer con preferencia en clérigos naturales de las islas. La Corona aceptó esta propuesta, y la sociedad civil, a través de su institución municipal, adquirió entonces un protagonismo singular y único en la historia de la Iglesia del periodo moderno. Porque, como sostiene la autoridad de José de Viera y Clavijo, a este protagonismo de la sociedad civil en la creación de parroquias y nombramiento de sus beneficiados a través de sus municipios

«debieron los naturales las ventajas de la patrimonialidad, las rentas decimales su más económica división, los beneficiados su establecimiento, los eclesiásticos su aplicación, las parroquias su mejor servicio y el culto divino su decoro»⁴⁴.

BIBLIOGRAFÍA

- ABREU GALINDO, Juan de (1977), *Historia de la conquista de las siete islas de Canaria*, Editorial Goya, Santa Cruz de Tenerife.
- ALDEA VAQUERO, Quintín y otros (dir.) (1972), *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid.
- AZNAR VALLEJO, Eduardo (1983), *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1520)*, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de La laguna, Santa Cruz de Tenerife.
- AZNAR VALLEJO, Eduardo y VIÑA BRITO, Ana (1990), «El azúcar en Canarias», en MALPICA, Antonio (ed.), *La caña de azúcar en tiempos de los grandes descubrimientos, 1450-1550*, Diputación Provincial de Granada, Granada, pp. 135-155.
- BARREIRO MALLÓN, Baudilio (2002), «La diócesis de Santiago en la época moderna», en GARCÍA ORO, Juan (coord.), *Historia de las Diócesis Españolas. Iglesias de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo*, Madrid, pp. 184-185.
- BÉTHENCOURT MASSIEU, Antonio (1992), «Los capellanes reales de la Catedral de Las Palmas, el Cabildo y el Real Patronato», *Vegueta. Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, 0, pp. 55-65.
- BÉTHENCOURT MASSIEU, Antonio (1992), «Pilonaje o patrimonialidad de los beneficios curados en Canarias», *Almogaren*, 9, pp. 157-176.
- BÉTHENCOURT MASSIEU, Antonio (1993), «La patrimonialidad de los beneficios curados en la diócesis de Canarias. Fenómenos de larga duración», en *IX*

⁴⁴ Viera y Clavijo (1971), t. II, p. 658.

- Coloquio de Historia Canario-Americana*, Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, t. I, pp. 5-24.
- BÉTHENCOURT MASSIEU, Antonio (1994), «Historia de la Iglesia en Canarias: estado de la cuestión», en *X Coloquio de Historia Canario-Americana*, Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria.
- BÉTHENCOURT MASSIEU, Antonio (1994), «Valoración de los estudios eclesiásticos en Canarias en el siglo XVII», *Almogaren*, 13, pp. 65-94.
- BÉTHENCOURT MASSIEU, Antonio (2000), «El Real Patronato», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 48 (2000), pp. 155-214.
- CABALLERO MÚJICA, Francisco (1992), *Canarias hacia Castilla*, Ediciones de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, Las Palmas de Gran Canaria.
- CABALLERO MÚJICA, Francisco (1996), *Documentos episcopales canarios. De Juan de Frías a Fray Juan de Toledo OSH (1436-1665)*, Ediciones de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, Las Palmas de Gran Canaria.
- CAMACHO Y PÉREZ GALDÓS, Guillermo (1961), «El cultivo de la caña de azúcar y la industria azucarera en Gran Canaria (1510-1512)», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 7, pp. 11-70.
- CAMACHO Y PÉREZ GALDÓS, Guillermo (1966), «Cultivo de cereales, viña y huerta en Gran Canaria (1510-1527)», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 12, pp. 233-79.
- CAZORLA LEÓN, Santiago (1984), *Agüímes. Real Señorío de los Obispos de Canarias (1486-1837)*, Las Palmas de Gran Canaria.
- CAZORLA LEÓN, Santiago y Julio SÁNCHEZ RODRÍGUEZ (1997), *Obispos de Canarias y Rubicón*, Madrid, 1997.
- ESCANDELL BONET, B. (1970), «Las rentas episcopales en el siglo XVI», *Anuario de Historia Económica y Social*, 3, p. 77
- FAJARDO SPÍNOLA, Francisco (1985), «Las Palmas en 1524: hechicería y sexualidad», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 31, pp. 177-276.
- FERNÁNDEZ ARMESTO, Felipe (1997), *Las Islas Canarias después de la conquista. La creación de una sociedad colonial a comienzos del siglo XVI*, Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria.
- FERNÁNDEZ MARTÍN, Luis (1975), «Aspectos económicos, administrativos y humanos de la diócesis de Canarias en la segunda mitad del siglo XVI», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 21, pp. 101-105.
- LOBO CABRERA, Manuel (1982), *La esclavitud en las Canarias Orientales en el siglo XVI (negros, moros y moriscos)*, Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife, 1982.
- LOBO CABRERA, Manuel (1996), «Esclavitud y azúcar en Canarias», en VIEIRA, Alberto (ed.), *Escravos com e sem açúcar*, Región Autónoma de Madeira, Funchal, pp. 111-117.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, Antonio M. (1986), «Fuentes para el estudio de la producción agraria en las islas Canarias: el Diezmo en la diócesis canariense (1480-1820)», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 32, pp. 270-271.

- MACÍAS HERNÁNDEZ, Antonio M. (1987), «Canarias, 1800-1870. Fiscalidad y revolución burguesa», *Hacienda Pública Española*, 108-109, pp. 327-340,
- MACÍAS HERNÁNDEZ, Antonio M. (1994), «Reforma monetaria e integración política. La Real Pragmática de 1775», en *Revisiones y provocaciones. Diez artículos de historia económica de Canarias*, Ediciones Idea, Santa Cruz de Tenerife, pp. 149-163.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, Antonio M. (2000), «Génesis de una economía de base monetaria: Canarias, 1300-1550», en BERNAL, Antonio M. (ed.), *Dinero, moneda y crédito en la monarquía hispánica*, Fundación ICO-Marcial Pons, Madrid, pp. 43-59.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, Antonio M. (2000), «La formación del primer mercado migratorio atlántico: el caso de las Islas Canarias», en VIEIRA, Alberto (ed.), *Inmigração e emigração nas Ilhas*, Región Autónoma de Madeira, Funchal, pp. 113-117.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, Antonio M. (2001), «Canarias: una economía insular y atlántica», en GERMÁN, Luis y otros (eds.), *Historia económica regional de España. Siglos XIX y XX*, Crítica, Barcelona, pp. 476-506.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, Antonio M. (2002), «Canarias, 1480-1550. Azúcares y crecimiento económico», en VIEIRA, Alberto (ed.), *História do açúcar*, Región Autónoma de Madeira, Funchal, pp. 157-191.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, Antonio M. (2003), «La construcción de las sociedades insulares: el caso de las Islas Canarias», en *Revisiones y provocaciones. Diez artículos de historia económica de Canarias*, Ediciones Idea, Santa Cruz de Tenerife, pp. 71-105.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, Antonio M. (2003), «Colonización y viticultura. El caso de las Canarias, 1350-1550», *Douro*, 13, pp. 285-296.
- MORALES PADRÓN, Francisco (1976), *Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria (1531)*, Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria.
- PERAZA DE AYALA, José (1960), «El Real Patronato de Canarias», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 30, pp. 113-174.
- PÉREZ MOREDA, José (1998), «Ermita», en MACÍAS HERNÁNDEZ, Antonio M. (ed.), *Gran Enciclopedia Canaria*, Santa Cruz de Tenerife, vol. VI, pp. 1.394-1.397.
- RIVERO SUÁREZ, Benedicta (1990), *El azúcar en Tenerife*, Instituto de Estudios Canarios, La Laguna.
- ROSA OLIVERA, Leopoldo de la, y MARRERO, Manuela (1986), *Acuerdos del Cabildo de Tenerife*, Instituto de Estudios Canarios, La Laguna, 1986, vol. V, p. 73.
- RUIZ MARTÍN, Felipe (1967), «La población española a comienzos de los tiempos modernos», *Anexo de la Revista Hispania*, 1, pp. 203 y ss.
- RUMEU DE ARMAS, Antonio (1998), «Misiones y transculturación en las Islas Canarias durante los siglos XIV y XV», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 44, pp. 583-584
- VIERA Y CLAVIJO, José de (1971), *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*, Ediciones Goya, Santa Cruz de Tenerife.

